



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CAN CAMP A L'AMETLLA DEL VALLÈS

AVISO.- ESTA ES UNA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO GENERADA DE FORMA AUTOMÀTICA.
LA VERSIÓN ORIGINAL ES LA REDACTADA EN IDIOMA CATALÁN.

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El objeto de este pliego es determinar las características técnicas de los servicios objeto de la concesión de servicios para la gestión y explotación del complejo deportivo municipal Can Camp en L'Ametlla del Vallès y de los bienes afectos a su prestación

2.- ESTRUCTURA DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE CAN CAMP

El Complejo Deportivo Municipal de Can Camp (CEM), situado en el Pasaje del Club, 3, del municipio de L'Ametlla del Vallès está integrado por las siguientes instalaciones:

- El CEM propiamente dicho (sala polideportiva, piscina cubierta, vestuarios y otras instalaciones complementarias).
- La Piscina Municipal al aire libre de Can Camp, situada adyacente al Complejo Deportivo Municipal de Can Camp.
- La Pista polideportiva exterior, situada adyacente también al CEM, y el módulo de espacios complementarios. Bajo petición y sin exclusividad.
- Un espacio exterior pavimentado para la colocación de módulos y la zona de parking.
- El comedor grande del restaurante de Can Camp también para actividades de sala. Bajo petición, sin uso de exclusividad y dando preferencia a entidades del pueblo que quieran hacer uso siempre que haya coincidencia temporal.
- La Piscina Municipal al aire libre de Ca l'Arenys, situada en la calle de Ca l'Arenys, del municipio de L'Ametlla del Vallès.

La localización de cada espacio consta en la documentación que se adjunta (ANEXO VII), con las construcciones, dependencias y servicios detallados más adelante.

3. DESCRIPCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

La concesión del servicio se llevará a cabo en las siguientes instalaciones deportivas municipales



de L'Ametlla del Vallès, que se describen con precisión:

3.1. El Complejo Deportivo Municipal Can Camp (CEM Can Camp en adelante) dispone de los siguientes espacios deportivos, auxiliares y complementarios:

- Vaso deportivo de 25 m: Dimensiones: 25 m. x 12,5 m. 312,5 m². 6 calles. 1,2/1,4 m. de profundidad.
- Otros vasos pequeños: (<50 m²) Dimensiones: 5 m. x 2,5 m. 12,5 m². 0 calles. 0,6/0,6 m. de profundidad. Hidromasaje (Jacuzzi).
- Sala de fitness Dimensiones: 31,6 m. x 11,9 m. 376 m². Altura libre: 2,5.
- Sala de actividades dirigidas 1: Dimensiones: 10,2 m. x 5,8 m. 59,2 m². Altura libre: 2,5.
- Sala de actividades dirigidas 2: Dimensiones: 11,9 m. x 5 m. 59,5 m². Altura libre: 2,5.
- Vestuarios: 4 colectivos, 2 individuales, 293 m².
- Enfermería.
- Zona de aguas Sauna seca, Bañera de hidromasaje, Sauna húmeda, Ducha hidroterapia.
- Espacio de salud: dos despachos y una zona de recepción.

Este edificio se encuentra actualmente afectado por obras de reparación y rehabilitación. La previsión es que cuando se formalice el presente contrato concesional, estas obras ya habrán finalizado y el edificio podrá entregarse en buen estado y apto para su destino.

3.2. La piscina al aire libre de Can Camp (PAL Can Camp en adelante) se encuentra situada adyacente al Complejo Deportivo Municipal de Can Camp, y cuenta con los siguientes espacios deportivos, auxiliares y complementarios:

- a) Vaso deportivo de 25 m: Dimensiones: 25 m. x 11,5 m. 287,5 m². 6 calles. 1,2/2,4 m. de profundidad.
- b) Vaso recreativo: Dimensiones: 10 m. x 8 m. 80 m². 0,4/0,6 m. de profundidad.
- c) Vestuarios: 2 colectivos, 37 m².
- d) Servicios públicos: 2 Servicios.
- e) Espacio para el acumulador de agua caliente.
- f) Sala técnica.

3.3. La piscina al aire libre de Ca l'Arenys (PAL Ca l'Arenys en adelante) se encuentra situada en la calle de Ca l'Arenys a una distancia de 1.400 m. del Centro Deportivo de Can Camp y dispone de los siguientes espacios deportivos, auxiliares y complementarios:

- a) Vaso deportivo de 25 m: Dimensiones 25 m. x 11 m. 275 m². 4 calles. 0,9/2m. de profundidad.
- b) Otros vasos pequeños (<50 m²): Dimensiones 5,5 m. x 3,5 m. 19,3 m². 0,6/0,8 m. De profundidad.
- c) Vestuarios: 2 colectivos, 1 individual, 74 m².
- d) Servicios públicos: 2 Servicios.
- e) Servicios generales: Servicio de bar.
- f) Enfermería.
- g) Sala almacén con calentador de agua caliente.
- h) Sala técnica.



Los vestuarios y servicios públicos serán compartidos con la actividad de vóley-playa que lleva a cabo la AVA, mediante convenio con el Ayuntamiento. El concesionario se tendrá que hacer cargo de la limpieza durante el verano y el resto del año la hará el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès.

3.4 Pista multideportiva exterior (POL Can Camp en adelante) se encuentra situada entre la calle Can Camp y la calle Vinya, adyacente a la piscina exterior de Can Camp y dispone del siguiente espacio deportivo:

- a) Pista básica polideportiva. Al aire libre. 32 m. X 18 m. 576 m².
- b) Grada de hormigón para sentarse .

Limitación de uso: El concesionario podrá hacer uso de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 y durante las semanas de Casal de verano, Semana Santa o Navidad; no el resto del tiempo, previa autorización del Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès bajo petición del concesionario, mediante una propuesta de uso que tendrá que aprobar el Pleno Municipal y que en ningún caso será de uso exclusivo.

3.5 Superficie exterior pavimentada y con césped para la colocación de módulos para actividades de sala.

3.6 Sala grande de Can Camp. Que se habilitará también para completar las actividades dirigidas de la sala. En lo que concierne a este equipamiento, el concesionario tendrá que hacer una propuesta de uso que tendrá que aprobar el Pleno Municipal y que en ningún caso será de uso exclusivo.

Todas las instalaciones deportivas descritas cumplen con los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el ANEXO VI del Pliego de cláusulas administrativas particulares consta la situación de los espacios concesionados que es donde se encuentran estas instalaciones concesionadas.

4 ASPECTOS QUE COMPRENDE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto del contrato es la gestión integral del CEM Can Camp, la PAL Can Camp, la PAL Ca l'Arenys y la POL Can Camp de l'Ametlla del Vallès y el resto de los espacios, que comprenderá todos los aspectos necesarios para la prestación de los servicios deportivos definidos en este pliego, asegurando el perfecto funcionamiento de las instalaciones, y especialmente:

- La planificación del servicio que se defina en el presente Pliego.
- La prestación del servicio con la continuidad y regularidad establecidas sin interrupciones
- El mantenimiento preventivo y la conservación de los edificios que conforman el Centro Deportivo Municipal Can Camp (CEM Can Camp), la Piscina Municipal al aire libre de Can Camp (PAL Can Camp) la Piscina Municipal al aire libre de Ca l'Arenys (PAL Ca l'Arenys), el espacio pavimentado, el parking, y la sala grande de Can Camp en las condiciones expresadas en el punto 2.6.
- El mantenimiento preventivo y conservación de la maquinaria, instalaciones, y equipamientos necesarios para el funcionamiento de todas las instalaciones objeto de este contrato (CEM Can Camp, PAL Can Camp, PAL Ca l'Arenys, POL Can Camp, etc.).
- La ejecución del pequeño mantenimiento correctivo (definido en el capítulo dedicado al Mantenimiento y Conservación, dentro de la Cláusula 11.2. de este mismo Pliego a



las Obligaciones del Concesionario).

- La gestión del gran mantenimiento preventivo definido en este Pliego.
- Gestión de la producción y mantenimiento preventivo de elementos que conforman las instalaciones fotovoltaicas de generación de energía para autoconsumo del CEM Can Camp. La reparación y, en su caso, reposición de elementos, será a cargo del Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès, previa autorización
- La atención e información al público sobre todos los servicios que se prestan.
- La limpieza de todos los equipamientos y otros espacios complementarios.
- La vigilancia y control de todo el centro.
- La recaudación de cobros por servicios.
- La prestación del servicio de salvamento y socorrismo.
- La prestación del servicio de actividades dirigidas y cursillos de natación
- La contratación y gestión de personal necesario para la prestación de todos los servicios propios del CEM Can Camp, la PAL Can Camp, la PAL Ca l'Arenys y la POL Can Camp y el resto de los espacios concesionados y su adecuación al uso.
- La actualización del plan de autoprotección y su implantación.

Este proyecto cuenta con la particularidad de que se trata de una reapertura de un Centro Deportivo Municipal, y por tanto es imprescindible un periodo previo para efectuar tareas de puesta a punto de las instalaciones, contratación del equipo de recursos humanos, así como de inscripción de nuevo de todos los usuarios. Además, como se prevé una evolución de todo un año de las inscripciones hasta llegar al número de usuarios medio del periodo previo al cierre, se tendrá que tener en cuenta un primer ejercicio donde los ingresos serán inferiores a los del resto del contrato.

Los abonados que estaban dados de alta en el momento del cierre de las instalaciones, si se inscriben durante el periodo previo a la reapertura, estarán exentos del pago de la cuota de inscripción y sólo deberán liquidar la tarifa por la gestión administrativa. Esta situación la tendrá que justificar el propio interesado mediante el recibo del banco de la cuota del mes de noviembre de 2022. A partir de la fecha de apertura, estos abonados perderán estos derechos y deberán pagar la cuota de inscripción.

5.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

El adjudicatario tendrá que prestar su actividad de acuerdo con el Programa de organización del servicio de actividades físicas y deportivas que tendrá que haber presentado en su oferta de contratación.

El concesionario facilitará a toda la ciudadanía el acceso a la práctica de la actividad física y del deporte, con una oferta de servicios adecuada, tanto para el deporte organizado en los niveles de aprendizaje, como para la práctica individual.

La entidad adjudicataria no podrá organizar ni utilizar las instalaciones del CEM Can Camp, la PAL Can Camp, la PAL Ca l'Arenys, la POL Can Camp y el resto de espacios concesionados para actividades deportivas que no sean adecuadas y específicamente relacionadas con la utilización deportiva, lúdica o de ocio del centro. En todo caso se tendrá que ceñir al Programa de Actividades el cual no podrá modificarse si no es con el consentimiento municipal.

La entidad adjudicataria no podrá organizar ni utilizar las instalaciones concesionadas para otras actividades no deportivas sin la autorización del Ayuntamiento, debiendo presentar el concesionario, con una antelación mínima de 2 meses, una memoria explicativa de la actividad que desea realizar, en la que se incluya, en su caso, la propuesta del precio que formarán parte del negocio concesional.



6.- HORARIO Y CALENDARIO

El CEM Can Camp permanecerá abierto todos los días del año, exceptuando los días festivos oficiales en el municipio de L'Ametlla del Vallès, con excepción de los festivos del día 24 de junio (Sant Joan), 15 de agosto (la Asunción), y el festivo de finales de agosto (Fiesta Mayor) que son las fechas comprendidas en los periodos de apertura de las piscinas al aire libre de Can Camp y Ca l'Arenys.

Las vísperas de las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes sólo se abrirá por la mañana hasta las 15.00.

El horario mínimo de apertura del CEM Can Camp será:

Periodo no estival (1 de septiembre a 23 de junio ambos incluidos)

En este periodo de apertura de la de la instalación será:

- De lunes a viernes: de 6:30 a 22:30 horas.
- Sábados: de 8:00 a 20:00 horas.
- Domingos: de 8:00 a 14:30 horas.

Periodo estival 1 (24 de junio a 31 de julio)

- De lunes a viernes: de 6:30 a 22:30 horas.
- Sábados: de 9:00 a 20:00 horas.
- Domingos: de 9:00 a 14:30 horas.

Periodo estival 2 (1 de agosto a 31 de agosto)

- De lunes a viernes: de 7:30 a 21:30 horas.
- Sábados: de 9:00 a 14:30 horas.
- Domingos: de 9:00 a 14:30 horas.

En el mes de agosto (y durante los fines de semana del periodo estival), la piscina cubierta permanecerá cerrada y se podrán efectuar las reparaciones oportunas. Los abonados podrán acceder a las piscinas exteriores, donde se habilitará una o dos calles de natación permanentemente para la práctica de la natación libre, y también en la sala de fitness para entrenamientos libres sin asesoramiento. El programa de actividades dirigidas inicialmente no ofrecerá sesiones durante el mes de agosto, salvo que el concesionario proponga lo contrario.

La PAL Can Camp, adyacente al CEM Can Camp, a la que se accederá por la recepción del CEM Can Camp, abrirá del 24 de junio al 31 de agosto en horario de 11:00 a 20:00 los días laborables, sábados, domingos y festivos.

La PAL de Ca l'Arenys abrirá del 24 de junio al 31 de agosto en horario de 11:00 a 20:00 los días laborables, sábados, domingos y festivos.

Durante el periodo de apertura de la PAL Can Camp, la empresa concesionaria, dispondrá, si lo desea, de un módulo ya existente con dos vestuarios y un lavabo adyacente a la piscina, para ofrecer este servicio cuando el CEM Can Camp esté cerrado, pero la piscina exterior tenga que permanecer abierta. En caso de que sea así, la empresa concesionaria se hará cargo de la limpieza y el mantenimiento durante este período.

En cuanto a la POL Can Camp, el concesionario podrá hacer uso de ella en exclusividad de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 y durante las semanas de Casal de verano, Semana Santa o Navidad, previa autorización del Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès bajo petición del concesionario.

Cualquier variación puntual debida a reformas, paros técnicos o similares, requerirá la previa autorización del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito con, al menos, una antelación



de 15 días naturales.

De manera conjunta entre el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès y la empresa concesionaria, se aprobará el calendario de apertura de la instalación del año en curso, en cuanto a horarios y festivos. Este calendario tendrá que dar cobertura al número de horas de apertura anual que marca como mínimo el Ayuntamiento, añadiendo las ampliaciones propuestas por el concesionario en su oferta.

7.- EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El Programa de Actividades incluirá:

- a) Relación de actividades deportivas dirigidas ordinarias, cursillos de natación y actividades complementarias a realizar en las instalaciones.
- b) Relación de las actividades deportivas extraordinarias (cursos intensivos, torneos, campeonatos, etc.) a realizar en las instalaciones.
- c) Disposición de uso libre de los equipamientos deportivos.
- d) Programa de asesoramiento a piscina y sala de fitness.

8- MODALIDADES DE ACCESO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES ACIONES

Las modalidades de acceso para el uso de las instalaciones podrán ser objeto de negociación con la empresa adjudicadora a partir del segundo año de explotación del servicio, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el Estudio de Satisfacción y en el Estudio de Mercado correspondientes al primer año de gestión, que debe realizar y presentar el concesionario.

9.- ABONO

La empresa concesionaria pondrá a disposición de las personas usuarias un modelo de acceso que, mediante una cuota inicial de inscripción y una cuota mensual fija (abono), dé derecho a la utilización de diferentes servicios, así como a hacer uso de otros mediante un pago reducido, especial para las personas abonadas.

El abono al CEM Can Camp incluirá los servicios siguientes:

- a) Uso libre de:
 - Piscinas.
 - Zona de fitness muscular y cardiovascular y zona de pesas libres.
 - Saunas e hidromasaje.
 - Acceso a las piscinas estivales a las personas abonadas que estén dadas de alta ininterrumpidamente desde abril del año en curso.
- b) Además del uso libre, los abonados tendrán incluida en la cuota de abono el acceso abierto a una parrilla de actividades dirigidas con reserva previa opcional, en horarios a definir en función de las afluencias en períodos valle y en períodos punta. El programa de actividades dirigidas contará con un mínimo de 71 sesiones semanales en el periodo no estival y de 65 sesiones semanales en el periodo estival, exceptuando el mes de agosto en el que no se plantean horarios de actividades dirigidas. Los espacios donde deberán programarse estas actividades corresponden a:
 - Sala de ciclismo.
 - Salas de Actividades Dirigidas.
 - Piscinas.
 - Otras instalaciones concesionadas.
- c) Asimismo, los abonados también disfrutarán de un asesor de fitness en horario a definir en función de las máximas afluencias. El servicio se prestará un mínimo de 40 horas semanales en periodo no estival y de 30 horas semanales en horario estival, exceptuando el mes de agosto en el cual no habrá servicio de asesoramiento.



Precios reducidos por:

- Actividades físicas complementarias de sala (yoga, tai-txi, bailes de salón, etc.).
- Actividades acuáticas (cursos natación).
- Actividades al aire libre.

El abono a las piscinas de verano permitirá el acceso libre a la PAL Ca l'Arenys y a la PAL Can Camp, pero en ningún caso al CEM Can Camp.

10.- ENTRADA PUNTUAL

La empresa concesionaria pondrá a disposición de las personas usuarias un modelo de acceso para aquellas personas que utilicen un día esporádicamente los servicios de la instalación: la entrada puntual.

La entrada puntual da acceso a: piscinas, fitness, zona de aguas y salas de actividades.

La entrada puntual a las piscinas de verano permitirá el acceso libre de un día, bien a la PAL Can Camp, o bien a la PAL Ca l'Arenys.

11.- CURSETISTA

- Actividades físicas complementarias de sala (yoga, tai-txi, bailes de salón, etc.).
- Actividades acuáticas (cursos natación).

Los abonados que también son cursetistas disfrutarán de descuentos ya establecidos en la hoja de tarifas que se apruebe definitivamente incluyendo las propuestas del concesionario.

12.- ACCESO ESPECIAL A LAS INSTALACIONES ACIONES.

Esta prescripción se incorpora al Pliego para el mejor cumplimiento de la gestión de la instalación como servicio público y con el objetivo de garantizar la dimensión integradora del deporte, garantizando, en la medida de lo posible, que todas las personas puedan disfrutar de sus beneficios, mediante el acceso a las instalaciones.

El Ayuntamiento podrá fijar, en su caso, condiciones especiales de acceso (descuentos, gratuidades, etc.) para las personas de los colectivos siguientes que considere que deben beneficiarse:

- Personas mayores, infantil y juvenil. Estos colectivos contarán con un descuento en la cuota de persona abonada y en los cursos dedicados a estos colectivos.
- Personas con discapacidad. Las personas con discapacidad tienen derecho a una cuota reducida parecida a la que se aplique a las personas mayores de 65 años. El grado mínimo de discapacidad, física, mental, intelectual o sensorial deberá ser del 33%, y deberá presentar para la aplicación de la reducción de cuota mencionada, la resolución actualizada de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Acceso a las PAL para centros y campus de las entidades deportivas y de ocio sin ánimo de lucro de L'Ametlla del Vallès:
 - Se garantizará el acceso un mínimo de tres horas a la semana en horario de 11-13h para todos los niños y niñas que estén inscritos en alguno de los centros realizados por las entidades deportivas y de ocio la última semana de junio y durante el mes de julio. Y la primera de septiembre el año que se lleven a cabo.
 - También se garantizará el acceso todas las tardes para los niños y niñas que, en los mismos términos, realicen el SAT en horario de 15-17 horas.

13.- NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO

a) Relación con las personas usuarias



La instalación será de libre acceso para el conjunto de la ciudadanía, sin más limitación que el pago de los precios de los servicios y la propia capacidad y características de la instalación.

La entidad concesionaria debe garantizar que las personas usuarias dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación, y que sean atendidas de manera adecuada.

Deberá figurar, con carácter preceptivo, un letrero en un lugar visible y de fácil acceso para la persona usuaria, donde se indiquen: precio del servicio, horario de apertura al público, espacios deportivos y características técnicas de las instalaciones, servicios y programas.

Los pagos deberán ser vía tarjeta bancaria o domiciliación bancaria.

Los pagos periódicos de cuotas de persona abonada y los servicios periódicos se cobrarán exclusivamente a través de recibos bancarios. Las cuotas devueltas que se cobren en la recepción sólo se podrán pagar con tarjeta de crédito o bizum.

b) Condiciones de abono

En el momento de la inscripción, hay que facilitar los datos de la entidad de crédito para domiciliar los recibos. El importe de la cuota de inscripción y el primer pago mensual se abonarán en el tablón de recepción mediante TPV (Terminal Punto de Venta) o TPV virtual al producirse el alta. Los pagos siguientes se domiciliarán a una entidad bancaria.

c) Altas y bajas de personas abonadas

La persona abonada podrá cambiar la modalidad de abono siempre que lo comunique antes del día 20 del mes en curso, y el cambio de cuota será efectivo a partir del mes siguiente.

Se dará de baja a todas aquellas personas que dejen de abonar dos mensualidades consecutivas. En este caso, la deuda quedará pendiente y no podrá volver a abonarse o adquirir una entrada puntual ni ningún otro servicio hasta que la deuda haya sido saldada.

Siempre que una persona abonada haga cambios en sus datos personales o bien en sus datos bancarios, deberá notificarlo a la recepción de la instalación o a través de otro sistema que acredite la comunicación.

d) Control digital de acceso al centro deportivo

Para utilizar la instalación es imprescindible acceder al mismo para el control de acceso, a través del sistema de control que se deberá implantar. Para poder cumplir con la normativa de protección de datos, será necesario que las personas que quieran ser abonadas o cursetistas autoricen el tratamiento de datos según la normativa de protección de datos.

El derecho de acceso de la persona abonada es personal e intransferible. La cesión a otra persona supondrá la baja de la persona titular.

e) Participantes en los cursillos de natación

Las nuevas inscripciones a los cursos de natación se harán por el sistema de sorteo, con la inscripción previa de las personas interesadas en una lista, la cual se publicará previamente al día del sorteo. Para los usuarios que ya están inscritos en un cursillo se tendrá que garantizar un periodo de renovación de plaza previo al sorteo.

Este sistema se aplicará tanto a los cursillos de natación como al resto de actividades deportivas ofrecidas que necesiten sorteo, que se describen en este pliego.

La entidad concesionaria garantizará que la organización de los cursos de natación se haga de manera que tanto los y las cursetistas como los padres y madres tengan la información previa de: horarios, espacios para cambiarse, acceso de los padres y madres a los vestuarios,



incompatibilidades con otros cursos.

En función de las franjas de edad a que se dirijan los cursos, deberán completarse expresamente para cada una las ratios de aplicación monitor/a - usuario/a.

f) Normas generales

- Para acceder al interior de la instalación es imprescindible acceder al mismo para el control de acceso.
- Las personas usuarias deben respetar la modalidad en que estén adscritas, y es obligatorio respetar los horarios de las diferentes actividades.
- Los daños y desperfectos ocasionados a la instalación o al material como consecuencia de un mal uso comportarán su reposición y podrán suponer la pérdida del derecho de ser persona abonada.
- Para utilizar las instalaciones será necesario utilizar el equipamiento, vestimenta y calzado adecuados, tanto en las salas como en las piscinas.
- Las personas usuarias deben tener un comportamiento respetuoso con el personal y con el resto de las personas usuarias.
- La empresa concesionaria, respecto de los objetos perdidos u olvidados en las instalaciones, una vez recogidos, los clasificará como "objetos de valor" o como "objetos diversos y piezas". Los "objetos de valor", si no han sido reclamados por la persona propietaria de los mismos, serán enviados trimestralmente a las dependencias de la Policía Municipal, quienes a partir de ese momento asumirán la responsabilidad sobre estos objetos ante sus amos o amos legítimos. Los "objetos diversos y piezas" permanecerán en la instalación durante treinta días, a partir de los cuales, de no ser reclamados por la persona propietaria de los mismos, serán entregados a entidades benéficas o asistenciales, o depositadas en lugares destinados al reciclaje de materiales.
- Las personas usuarias menores de 14 años deberán ir acompañadas de una persona mayor para poder utilizar las instalaciones, excepto cuando participen en alguna actividad dirigida.
- Las personas usuarias entre 14 y 16 años pueden no ir acompañadas si tienen una autorización de sus tutores legales.
- Está prohibido fumar en toda la instalación.

14.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Cualquier nuevo servicio que quiera ofrecer la entidad concesionaria (así como cualquier actividad o servicio que proponga dejar de prestar), basándose bien en su saber hacer o bien a través de los datos obtenidos en la encuesta de satisfacción y en el estudio de mercado que el concesionario realizará anualmente, susceptible o no de generar un ingreso, deberá comunicarse al responsable del contrato, que deberá informarlo de manera favorable, como paso previo necesario a la aprobación por el órgano competente de la tarifa que corresponda. Sólo a partir de este momento la entidad concesionaria podrá ofrecer el servicio de que se trate (o dejar de prestarlo).

14.1 Actividades acuáticas y no acuáticas para las escuelas y población en edad escolar

Actividades acuáticas infantiles

Se ofrecerán cursos de familiarización, adaptación al medio acuático, iniciación y recreación para niños y niñas de 0 a 6 años y cursos de iniciación, perfeccionamiento, tecnificación y actividades ludicorecreativas para los y las alumnas de enseñanza primaria y secundaria.

Hay que ofrecer cursos intensivos en la temporada de verano.

14.2 Actividades dirigidas a personas adultas y personas mayores



El programa debe incluir actividades físicas para personas adultas de todas las edades.

14.3 Actividades coreografiadas de gran intensidad

El objetivo principal de este tipo de actividades es la mejora del sistema cardiovascular al ritmo de la música, y están indicadas para disminuir el porcentaje de grasa corporal.

Las ofertas de actividades son:

- Combate corporal
- Fitdance.
- Step.
- Otros similares.

14.4 Actividades coreografiadas de mediana intensidad

El objetivo principal de este tipo de actividades es la mejora de la condición física mediante coreografías; está indicada para disminuir el porcentaje de grasa corporal y tonificar los músculos.

Las ofertas de actividades son:

- Cuerpo Mente.
- Otros similares.

14.5 Actividades no coreografiadas de media y elevada intensidad

El objetivo principal de este tipo de actividades es mejorar la fuerza, la resistencia y la flexibilidad y se indican para disminuir el porcentaje de grasa corporal y tonificar los músculos.

Las ofertas de actividades son:

- Acondicionamiento físico.
- Cycling.
- Otros similares.

14.6 Actividades no coreografiadas de baja intensidad

El objetivo principal de este tipo de actividades es mantener y mejorar la forma física, flexibilidad, colocación postural y calidad de vida de las personas sedentarias y/o mayores.

Las ofertas de actividades son:

- Tonificación.
- Pilates básico.
- Estiramientos.
- Abdominales.
- Otros similares.

14.7 Actividades complementarias

Actividades dirigidas a personas que buscan otro tipo de actividad menos convencional. Las ofertas de actividades son:

- Yoga.
- Tai-txi.
- Bailes de salón.
- Otros similares.

14.8 Programa de fitness

La actividad de fitness mediante un programa personalizado permite conseguir una mejora física general. Es una actividad dirigida a personas mayores de 15 años.



El objetivo de esta actividad será la mejora de la fuerza, la resistencia y la flexibilidad, actuando sobre todos los sistemas corporales, consiguiendo una mejora global de los sistemas musculoesquelético, del sistema circulatorio, del sistema respiratorio, del metabolismo, del sistema nervioso, disminuyendo el porcentaje de grasas y aumentando el de músculo.

Asimismo, también es necesario que haya unos objetivos secundarios: mejorar el aspecto corporal, cubrir las necesidades de socialización mediante la relación social, conseguir bienestar psíquico y en algunos casos la rehabilitación para recuperarse de una lesión.

La sala de fitness debe constar de cuatro áreas:

- Área cardiovascular.
- Área isotónica.
- Área de pesos libres.
- Área de estiramientos.

Se ofrecerá a todas las personas usuarias que lo deseen, un programa de entrenamiento personalizado.

14.9 Entrenador/a personal

Este es un servicio que constituye un valor añadido, ofreciendo un servicio más personalizado y de más calidad.

El entrenador o entrenadora personal se puede ofrecer de manera individual o por dos personas.

A través de este servicio se pueden ofrecer modalidades de actividad muy específicas, o entrenamientos para oposiciones o pruebas de acceso.

14.10 Cursos de natación para personas adultas y personas mayores

Se ofrecerán cursos de iniciación, de perfeccionamiento y de mantenimiento para personas mayores de 15 años.

14.11 Natación libre

Las personas abonadas deben tener siempre un espacio para la natación libre, con independencia de la actividad puntual que se esté desarrollando en la gran piscina.

14.12 Actividades dirigidas al medio acuático

Se ofrecerán actividades dirigidas para mejorar la condición física o para aprender o mejorar el movimiento en el medio acuático; el objetivo es buscar una mejora del estado físico general, aprovechando las ventajas del aligeramiento corporal proporcionado por la flotabilidad, la resistencia y el masaje constante producido por el agua.

Las ofertas de actividades son:

- Aquacardio.
- Combate acuático
- Matronatación.
- Terapéutica.
- Otros similares.

14.13 Actividades deportivas en la naturaleza

Se ofrecerán a las personas abonadas actividades fuera de la instalación, en el medio natural, que proporcionen a un conocimiento del entorno, además de una cohesión de grupo en un clima diferente:

- Running.



- Excursiones.
- Esquí.
- Otros similares.

14.15 Actividades para colectivos específicos

Se elaborará un proyecto de actividades deportivas para colectivos específicos:

- Personas con discapacidad física.
- Personas con discapacidad psíquica.
- Personas mayores con problemas de movilidad.
- Otros similares.

15.-OFERTA RELACIONADA CON LA SALUD

Se podrá programar una oferta de servicios extra deportivos relacionados con la salud y el deporte, como:

- 14.16 Recuperación funcional de lesiones.
- 14.17 Prevención de lesiones.
- 14.18 Embenados
- 14.19 Nutrición.
- 14.20 Otros similares.

La entidad concesionaria deberá promover entre las personas usuarias aquellas campañas de salud que provengan de las instituciones de L'Ametlla del Vallès en particular y de Cataluña en general.

16.- PLAN DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

La entidad concesionaria debe definir a su propuesta el Plan de utilización de los espacios deportivos, y presentar anualmente al Ayuntamiento el plan de ocupación del año siguiente, incluyendo los espacios fijos para las entidades deportivas en la piscina y pabellón, descritos en el capítulo dedicado al acceso especial a la instalación a través de un programa básico de promoción deportiva.

17.-RECURSOS HUMANOS

El personal que trabaje en las instalaciones de la concesión deberá tener la titulación adecuada para cada puesto de trabajo, o experiencia acreditada en puestos similares, tanto sea personal contratado directamente por la entidad concesionaria, como personal externo subcontratado. En cualquier caso, el concesionario deberá disponer de los cargos siguientes:

- Director/a – gerente: Persona con el título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o con Grados relacionados con la Economía o Administración y Dirección de Empresas, valorable Máster relacionado con la Gestión Deportiva, Dirección de Empresas Deportivas o Gestión de Instalaciones Deportivas y un mínimo de 2 años de experiencia acreditada en la gestión de servicios parecidos. Dominio amplio en el uso de las TIC.
- Coordinador deportivo: Persona con el título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte con experiencia en centros deportivos de similares características y capacidad para liderar equipos. Dominio amplio en el uso de las TIC.
- Coordinador de mantenimiento: Persona con titulación de Grado Superior en mantenimiento y servicios a la producción, o en frío industrial, o en electricidad o Graduado en ingeniería o similar, con un mínimo de 2 años de experiencia en centros deportivos de similares características y capacidad para liderar equipos. Dominio amplio en el uso de las TIC. (Se puede subcontratar).



- Coordinador de recepción: Persona con el título superior o graduado, con experiencia en centros deportivos de similares características y capacidad para liderar equipos. Dominio amplio en el uso de las TIC.
- Cobrador: Personas con perfil de auxiliar administrativo o personas con experiencia acreditada en puestos similares. Dominio efectivo en el uso de las TIC en relación con los ámbitos generales de aplicación.
- Operarios de mantenimiento: Personas para tareas de mantenimiento con titulación de Grado Medio en electricidad o electrónica o similar, y con experiencia acreditada en puestos similares. Según normativa. Dominio efectivo en el uso de las TIC en relación con los ámbitos generales de aplicación. (Se puede subcontratar).
- Operarios de limpieza: Personas para la realización de tareas de limpieza, esta tarea puede ser objeto, en su caso, de subcontratación.
- Técnicos Deportivos: Técnicos deportivos o licenciados INEF – CAFE (Ciencias de la Actividad Física y el Deporte), según normativa. Dominio efectivo en el uso de las TIC en relación con los ámbitos generales de aplicación.
- Socorristas: El personal socorrista deberá tener como mínimo formación en salvamento acuático y prestación de primeros auxilios. Según normativa.
- Fisioterapeutas: Titulación de grado en fisioterapia, diploma universitario de fisioterapia obtenido según la regulación precedente o según el proceso de homologación o convalidación, así como las personas habilitadas legítimamente con anterioridad, que ejerzan la fisioterapia en su ámbito.

18.- HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y CONTROL

El concesionario deberá dotar al CEM Can Camp y las PAL Can Camp y Ca l'Arenys de las siguientes herramientas de gestión y control.

1.- Programa informático de gestión de personas abonadas, cursos, facturación, comercialización y accesos.

Sistema de gestión informatizado para el control de personas abonadas, cursos, facturación, comercialización e ingresos, como mínimo con las funcionalidades siguientes:

En el mercado hay soluciones informáticas que permiten una gestión integral para la gestión de instalaciones deportivas. La gestión integral comprende 4 áreas: gestión administrativa, gestión de comunicación, gestión de actividad física y deportes y gestión de reservas. El sistema debe ser: robusto, adaptable, que permita optimizar procesos y obtener datos a tiempo real, que mejore la experiencia del usuario y que esté enfocado al servicio de:

a) Gestión en línea

Este programa deberá funcionar en línea, permitiendo la gestión a través de las propias personas usuarias.

b) Sistema automatizado de compra de entradas y abonos

Vinculado al mismo programa informático anterior, este sistema debe permitir a las personas usuarias, mediante un terminal específico, adquirir entradas puntuales y abonos de manera automática.

c) Gestión del sistema de quejas y sugerencias a través de la aplicación informática

La aplicación permitirá la gestión de las quejas y sugerencias, de manera que desde el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès se tenga constancia de las quejas y las sugerencias realizadas por las personas usuarias y de su gestión.



d) Usuario Ayuntamiento:

El gestor creará un usuario para la o las personas del Ayuntamiento que podrán acceder de manera remota a la totalidad de los datos dado su carácter de responsable de los datos.

2.- Programa informático de gestión de mantenimiento.

Programa informático de gestión de mantenimiento que realice la emisión automatizada de las correspondientes órdenes de trabajo de mantenimiento preventivo de las instalaciones y equipos inventariados, así como que permita obtener un registro de los históricos y variables medibles una vez sean registrados por el personal. Anualmente reportará al Ayuntamiento todos los registros.

3.- Gestión de la comunicación mediante internet (online).

La entidad concesionaria deberá elaborar un **Plan de comunicación** en el que se priorice la página web y la presencia en las redes sociales.

4.- Gestión de los protocolos de mantenimiento y riesgos laborales.

La entidad concesionaria deberá redactar un plan de mantenimiento preventivo y un Plan de riesgos laborales, así como un plan de limpieza de las instalaciones.

5.- Formación continuada

La entidad concesionaria deberá redactar un Plan de formación anual que deberá ser presentado a la responsable del contrato.

6.- Auditorías económicas y de gestión para implantar un seguimiento eficaz de la concesión administrativa.

El Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès tiene que estar informado con todo detalle de todo lo que pasa en el seno de este equipamiento público. Para ello, se contará con las reuniones periódicas con la responsable del contrato.

Se proponen inicialmente al menos tres reuniones de la comisión de seguimiento al año:

- a) Septiembre: para proponer precios, nueva parrilla de actividades y ocupación de los espacios.
- b) Febrero: Por seguimiento mantenimiento y propuestas de verano. Entrega del informe económico y memoria de gestión.
- c) Mayo: para hacer análisis de la evolución de la instalación y cierre de la auditoría del año anterior.

La entidad adjudicataria deberá enviar anualmente al Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès un informe económico y una memoria de gestión. Este informe contendrá detalle de las principales averías del complejo detalladamente e informe sobre el mantenimiento y limpieza de las instalaciones. La contratación de la auditoría irá a cargo del Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès, y éste, en cualquier momento, podrá contratar las auditorías que crea conveniente.

7.- Estudio de Satisfacción de personas abonadas y Estudio de Mercado

Hay que conocer la opinión de las personas abonadas actuales (Estudio de Satisfacción) y la de las que se puedan abonar a futuro (Estudio de Mercado). Anualmente el concesionario llevará a cabo estas acciones ya que se considera que son imprescindibles para conocer si la gestión se está haciendo correctamente o se tienen que variar en algún apartado

19.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO



Serán obligaciones del concesionario, además de las determinadas en la legislación que le sea aplicable, las relacionadas en los apartados siguientes:

1. Equipamiento

El Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès pondrá a disposición del concesionario los edificios y espacios relacionados en el ANEXO VII y los bienes relacionados en el ANEXO V (Inventario del equipamiento) , anexos correspondiente al Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Las instalaciones del CEM Can Camp disponen de una buena parte del equipamiento necesario en los espacios deportivos de piscina, en los vestuarios, en los servicios sanitarios, en las salas técnicas (mantenimiento) y en la zona de recepción. En el ANEXO V del pliego de cláusulas particulares del contrato se encuentra el listado con el inventario existente en cada espacio deportivo o complementario.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha del acta de entrega del CEM Can Camp, la PAL Can Camp, la PAL de Ca l'Arenys y la POL Can Camp de L'Ametlla del Vallès, se revisará la relación de los bienes incluidos en el referido Anexo V . Esta Acta de recepción la firmarán ambas partes.

Al finalizar el contrato, el material y las instalaciones deberán devolverse al Ayuntamiento con las condiciones que consta en el Acta de recepción. El mantenimiento preventivo de este material irá a cargo del concesionario. La reposición y/o el mantenimiento correctivo de este material irá a cargo del Ayuntamiento o del concesionario según lo que se disponga en los pliegos del presente contrato.

El concesionario está obligado a dotar al CEM Can Camp, la PAL Can Camp y la PAL de Ca l'Arenys de L'Ametlla del Vallès del equipamiento necesario para su correcto funcionamiento, así como para el desarrollo de los programas deportivos. Este equipamiento se necesita para desarrollar las actividades de la sala de fitness, de la sala de Cycling, de la sala de actividades dirigidas y de la piscina. También se necesitará una dotación de equipamiento para la recepción (programa de gestión), para el control de acceso y de los equipos de música necesarios.

Cada licitador, deberá hacer una propuesta del equipamiento necesario para dotar cada uno de los espacios deportivos, complementarios y auxiliares, a partir del inventario y de la visita obligatoria a las instalaciones deportivas. La propuesta se valora de manera doble:

- Se valora su adecuación e idoneidad mediante juicio de valor según consta en los Criterios que dependen de un juicio de valor.
- Se valora su coste mediante criterios automáticos con el mínimo importe y el máximo importe estipulados en los Criterios evaluables de forma automática.

2. Mantenimiento y conservación

Dentro de las obligaciones del concesionario se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo hasta un cierto límite y la conservación de las instalaciones de la CEM Can Camp, la PAL Can Camp, la PAL de Ca l'Arenys y la POL Can Camp incluyéndose dentro de ellas los siguientes aspectos:

- Las instalaciones deportivas municipales objeto de este contrato deberán estar siempre en perfecto estado de funcionamiento y conservación, tanto en las instalaciones técnicas que permiten el funcionamiento de la instalación, los equipamientos deportivos incluidos en las diferentes áreas, así como en todos los aspectos constructivos y arquitectónicos del centro.



- Dentro del mantenimiento y conservación de las instalaciones se tendrán en cuenta todas las medidas preventivas que impliquen un uso perfecto de las áreas deportivas, sus instalaciones y equipamientos, cumpliendo las normativas vigentes en cada uno de los aspectos.
- El concesionario asume la obligación de conservar y mantener, con carácter general, las edificaciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y adorno, previa obtención de los y permisos y licencias preceptivos. Asimismo, correrán por cuenta del concesionario todos los costes derivados de las inspecciones exigidas legalmente tanto en edificaciones como en las instalaciones del centro.
- Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la seguridad y salud tanto de la manipulación de los productos que se utilicen en el funcionamiento de las instalaciones como en la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y conservación.
- Control y prevención de la legionelosis conforme a la normativa vigente. El adjudicatario presentará dentro del primer trimestre de la adjudicación copia del contrato con la empresa que se encargará de este control.
- La actualización del plan de autoprotección y su implantación.
- Para garantizar las acciones de mantenimiento preventivo y conductivo y las pequeñas actuaciones de reparación que requiera la instalación para poder garantizar su funcionamiento ininterrumpidamente.
- En cuanto al mantenimiento correctivo, el concesionario efectuará las reparaciones pertinentes producto del desgaste de las instalaciones que se puedan llevar a cabo con el propio personal de mantenimiento del CEM Can Camp, la PAL Can Camp y la PAL de Ca l'Arenys, y con un coste de los elementos a cambiar iguales o inferiores a 10.000€ individualmente. Para reparaciones más complejas que tengan un coste superior a 10.000 € individualmente, esta incidencia se tendrá que notificar al Ayuntamiento, el cual tendrá que autorizar la reparación.
 - a) con la factura a su nombre
 - b) La compensación de este gasto se facturará al Ayuntamiento (trimestralmente).

Además de la normativa específica señalada, el concesionario deberá cumplir cualquier otra normativa que le sea aplicable, especialmente, se deberá cumplir la normativa autonómica en materia de normas sanitarias aplicables a las piscinas de uso público, concretamente el Decreto 95/2000, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a las piscinas de uso público.

El personal designado para el mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas deberá contar con el certificado o título que lo capacite para el desempeño de esta actividad mediante la superación de los contiguos formativos que a tal efecto establezca la autoridad competente en esta materia.

3. Limpieza

La realización de los trabajos de limpieza abarcará todos los elementos de la instalación deportiva (puertas, ventanas, mobiliario, material técnico, vestuarios, playa de la piscina, espacios húmedos, escaleras y similares), en este sentido:



- Se tendrán que limpiar diariamente todos los espacios: playa, zona de espacios húmedos, los vestuarios, servicios higiénicos y lavabos, prestando especial atención a la desinfección de duchas e inodoros. También diariamente la playa de la piscina.
- El resto de las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en las debidas condiciones de higiene, salubridad y seguridad.
- En los trabajos de limpieza se utilizarán productos adecuados, quedando prohibidos aquellos que, por sus características y concentración, pudieran producir daños a los usuarios o sus bienes, así como corrosión o daños a las superficies sobre las que se apliquen.
- Los residuos de toda clase que se produzcan se depositarán en bolsas o contenedores adecuados, separando los diferentes tipos de residuos que serán depositados en el lugar designado. Todos los gastos derivados del servicio de limpieza de la instalación serán a cargo del concesionario, incluidos los materiales y productos necesarios para llevarlos a cabo.
- También serán por cuenta del concesionario los gastos que pudieran originarse como consecuencia de la necesidad de efectuar tratamientos de densahogo, desinfección o desratización de las instalaciones, así como fitosanitarios en los elementos vegetales del recinto.

4. Servicio de salvamento y socorrismo

El contratista deberá realizar la vigilancia de las piscinas con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios de las instalaciones durante todo su horario de apertura al público, previniendo posibles accidentes y actuando cuando sea necesario.

El personal deberá estar en posesión obligatoriamente del carné de socorrista de piscinas (expedido por la autoridad competente o por un centro homologado por ésta. La relación de tareas a realizar incluye:

- La vigilancia y la prevención de accidentes en los vasos de las piscinas y los espacios anexos a las zonas de baño.
- Las actuaciones de socorrismo, salvamento y primeros cuidados, en su caso, por aquellas situaciones de peligro o de prevención de accidentes que se puedan producir dentro de las instalaciones de las piscinas municipales.
- La vigilancia y el cumplimiento de las normas de uso aprobadas por el Ayuntamiento.
- El suministro y aportación de los útiles y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluyendo el material necesario para los cuidados y la primera atención sanitaria.
- Del mantenimiento y revisión del estado de los elementos y aparatos inventariables del botiquín. Los productos disponibles mínimamente serán los obligados por la normativa en vigor.
- El equipo de reanimación deberá estar preparado y deberá superar las revisiones preceptivas.

Funciones y responsabilidades del vigilante/socorrista además de las propias del puesto de trabajo:



- Evitar situaciones de riesgo y prevenir accidentes.
- Realizar una vigilancia activa y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y comportamiento, tanto en las zonas de baños como en los espacios adyacentes. Y, deberá informar a los usuarios y hacer cumplir las normas de uso de las piscinas municipales, aprobadas por el Ayuntamiento, motivo por el que deberá conocer las mismas con anterioridad.
- Responsabilizarse y tener autoridad para mantener el orden público y evitar situaciones de riesgo en las instalaciones, y colaborar dentro de este ámbito con los responsables de las instalaciones.
- Informar, vigilar, controlar y atender a los/as usuarios/as de manera cordial, amable y con respeto.
- En caso de accidente será el encargado de hacer los primeros cuidados de urgencia, y de atender a los accidentados hasta la llegada de las unidades médicas necesarias. Actuará de interlocutor con las unidades médicas en caso de que sea requerida su presencia en las instalaciones como consecuencia de un accidente.
- El personal de socorrismo y salvamento deberá llevar el control de las incidencias, cuidados y cualquier otro tipo de control que esté relacionado con el servicio prestado.
- Es responsable del mantenimiento y revisión del estado de los elementos y aparatos inventariables del botiquín, así como de solicitar el material fungible al responsable de la empresa con tiempo suficiente para su reposición.
- Deberá comprobar diariamente, al inicio de la jornada laboral, que los elementos imprescindibles de primeros auxilios se encuentren en buen estado de uso, y en caso de desperfectos o carencias, informar lo antes posible al coordinador del servicio por parte de la empresa y al responsable de la instalación.
- Controlar, en su caso, el material lúdico y/o alternativo que pueda haber a disposición de los/as usuarios/as de las instalaciones.
- Colaborar con los planes de emergencia y evacuación de las instalaciones, en caso de que sea necesario.
- No podrá abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, salvo las causas propias de la prestación del servicio o por fuerza mayor, informando siempre previamente al responsable de la instalación.
- Queda prohibida la utilización, por parte del personal de salvamento y socorrismo, de aparatos, útiles o elementos que puedan entorpecer su atención (libros, auriculares, móviles, etc.) exceptuando los casos en que el uso de algunos elementos esté relacionado con la atención a los/as usuarios/as.
- El personal de salvamento y socorrismo no podrá realizar, durante las horas de trabajo, ninguna tarea que no esté directamente relacionada con sus funciones. Evitando totalmente el uso de teléfonos móviles durante la jornada laboral, salvo la utilización necesaria en situaciones de emergencia.
- Comunicar inmediatamente (telefónica y posteriormente por escrito) cualquier incidencia de mayor relevancia.



- Asesorar, en todo lo que esté a su alcance, a los usuarios y colaborar con las personas con movilidad reducida.
- El contratista designará un responsable del servicio, que será el interlocutor. Los socorristas vigilarán las zonas de agua, la zona de estancia y la entrada y salida. Las rotaciones las marcará el socorrista responsable.
- Hará cumplir la distribución del espacio entre los usuarios de baño libre, cursetistas y otros, que se haya marcado desde la dirección y así como también realizará el control del material deportivo que se utiliza.
- El adjudicatario tendrá que informar, de manera inmediata, a los responsables técnicos designados por el contratista de cualquier incidencia derivada del servicio, y tendrá que presentar los informes escritos sobre aquellos incidentes en el Ayuntamiento.
- Organizar la distribución y asignación de los carriles cuando las circunstancias lo requieran.
- Deberán facilitar el acceso a la piscina a las personas con necesidades especiales que necesitan acompañamiento.
- En el momento de la apertura de las instalaciones los socorristas deberán estar en su puesto de trabajo, y deberán estar presentes durante todo el horario de apertura de la instalación a los usuarios.
- La ubicación de los socorristas será en un lugar visible.
- Serán los encargados de llevar a cabo el desalojo de los usuarios del recinto de la piscina, antes de su cierre, y de realizar la vigilancia activa de todas las zonas de la piscina.
- En las situaciones más graves, en las que se tenga que evacuar a la persona afectada, tienen que colaborar con otros servicios, especialmente con el Centro de Coordinación de Emergencias 112 para garantizar una intervención rápida y eficaz, así como el traslado al centro sanitario más conveniente.

5. Trabajos de mantenimiento del césped artificial, zonas de jardinería y mantenimiento del parking

Los trabajos básicos de jardinería comprenderán, como mínimo, los trabajos siguientes:

- Mantenimiento del césped artificial y otros elementos de la instalación: poda, aplicación de tratamientos fitosanitarios, etc., siempre en función de las necesidades y de la época del año.
- Limpieza frecuente, en función de las necesidades, de las zonas verdes, eliminando la vegetación espontánea (malas hierbas, etc.) y los residuos que se depositen, con especial atención a la recogida continua de hojas secas provenientes de los árboles.

6. Suministros e Impuestos

El concesionario deberá hacerse cargo de todos los gastos producidos como consecuencia de la gestión de la instalación, incluyéndose expresamente los derivados del consumo de teléfono, conexión a Internet en su caso, material higiénico y botiquín, productos para la desinfección y limpieza, material deportivo, material de oficina, material fungible (jabones, papel higiénico), productos químicos, material, bolsas de papeleras, herramientas y productos de jardinería, impuestos municipales y otras administraciones, etc.

El concesionario tendrá los mecanismos necesarios previstos para suministrar los productos



para satisfacer las necesidades de las personas usuarias y trabajadoras, a la vez que se cumplen las normativas vigentes correspondientes, y se dispone en todo momento de productos suficientes de acuerdo con el consumo previsto de la instalación.

Los productos químicos, los tendrá que manipular personal suficientemente cualificado para hacerlo y que disponga de la correspondiente habilitación profesional.

El consumo de agua y electricidad del CEM Can Camp irá a cargo del concesionario.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de suministro de agua y luz de las piscinas de Ca l'Arenys y la piscina municipal de Can Camp.

El concesionario tendrá acceso directo a la aplicación de indicadores de consumos y facturación de las compañías suministradoras para poder hacer el seguimiento de la evolución de los consumos de las piscinas exteriores. El Ayuntamiento podrá penalizar al concesionario si se observa un consumo excesivo de agua o de electricidad.

El concesionario deberá hacerse cargo de los tributos municipales, el IVA, u otras prestaciones patrimoniales de carácter público que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

7, Vigilancia y control de las instalaciones

El concesionario deberá disponer de los recursos materiales y humanos precisos para asegurar la integridad y vigilancia de la instalación deportiva.

20.-OBRAS DE MEJORA Y REFORMA

En el caso de que el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès o el concesionario estimen necesario o conveniente la realización de obras de reparaciones importantes, de mejora, modernización o adaptación de las instalaciones del Centro Deportivo Can Camp, lo podrá ejecutar el Ayuntamiento por él mismo o podrán realizarse por el concesionario, previo acuerdo de las partes, debiendo obtener los correspondientes permisos y licencias que sean aplicables, dando lugar en su caso al restablecimiento del equilibrio económico en su caso, conforme al artículo 290 de la LCSP.

El Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès se reserva el derecho a ejecutar, a su costa, obras de reformas que considere precisas en el CEM Can Camp objeto de adjudicación, quedando el mantenimiento preventivo a cargo del concesionario. El correctivo de acuerdo con la prescripción 19.2 de este Pliego.

En caso de que esto afecte al equilibrio económico del contrato, se deberá restablecer el mismo conforme al artículo 290 de la LCSP.

Las mejoras y toda clase de obras realizadas en la instalación, debidamente autorizadas, pasará a propiedad municipal a la finalización del contrato, sin ningún derecho por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación, salvo que se hubieran acordado por el Ayuntamiento y el concesionario.

19.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO Y GESTIÓN DE PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El concesionario deberá contratar por su cuenta al personal necesario para atender los servicios objeto de la contratación; el personal es el que se determina en la prescripción 17 de este Pliego.

El concesionario queda obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales del personal a su servicio, así como cualesquiera otras a los que las disposiciones legales vigentes obliguen.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista y, en consecuencia, ésta asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo que dispone la legislación social y laboral vigente en cada momento.

El personal contratado por la entidad adjudicataria se regirá por el convenio colectivo del sector correspondiente vigente en el momento de la contratación o en su caso por la legislación vigente en materia laboral. La vinculación contractual del personal será exclusivamente con la entidad adjudicataria, la cual acreditará que el personal está contratado de acuerdo con las obligaciones que establece la legislación vigente. Por lo tanto, serán por cuenta de la entidad adjudicataria todas las obligaciones derivadas de esta relación contractual laboral sin que el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès asuma ninguna responsabilidad respecto del personal contratado por la entidad adjudicataria.

En ningún momento este personal podrá invocar ningún derecho en relación con el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès, ni exigir responsabilidad de cualquier clase a éste como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa contratista y sus empleados.

Este personal tendrá que someterse a las normas que, sobre seguridad y control, establezca, si procede, el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès.

En el momento de inicio de la prestación de los servicios, el adjudicatario comunicará al Ayuntamiento la relación de personal adscrito al servicio.

El adjudicatario está obligado a presentar, cuando lo pida el Ayuntamiento, entre otra, la documentación que a continuación se indica, y, en cualquier caso, en el plazo de los quince días. (15) primeros días posteriores al de inicio de la actividad de la concesión:

- Plantilla contratada.
- Contratos de trabajo.
- Denominación y funciones de los puestos.
- Nombre, apellidos y NIF de las personas que ocupan los puestos.
- Acreditación de su titulación o capacitación profesional para el desempeño del puesto de trabajo.
- Jornada semanal total, desglosando claramente la jornada diaria.
- Seguridad social RLC/RLT.

El personal deberá mantener en todo momento el decoro, la corrección y el respeto al usuario del servicio.

El concesionario organizará a su personal de manera que cubra las necesidades de funcionamiento de la instalación y, en todo caso, deberá sustituir de manera inmediata las ausencias del personal a su cargo para que no se interfiera en la prestación del servicio. Durante todo el horario de apertura habrá un responsable que resuelva cualquier situación o incidencia.

Siempre que se produzca un cambio en las personas que ejercen las funciones de Director de las instalaciones deportivas de L'Ametlla del Vallès (el CEM Can Camp, la PAL Can Camp, la PAL de Ca l'Arenys y la POL Can Camp), se deberá notificar al Ayuntamiento y presentar las titulaciones de los sustitutos, al Ayuntamiento.

El personal deportivo deberá poseer la formación y/o titulación que se requiera en cada caso, de conformidad con la normativa estatal y autonómica.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del Menor no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e identidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, el concesionario se responsabilizará de obtener, custodiar y actualizar la certificación negativa de estos antecedentes penales antes de que el/la profesional tenga contacto con los menores. Las certificaciones mencionadas deberán permanecer actualizadas de acuerdo con la legislación vigente, a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado "trámites y gestiones personales del ciudadano" del Ministerio de Justicia, o normativa que la sustituya.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las disposiciones legales que sean aplicables, en materia laboral, de seguridad y prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria proporcionará la uniformidad y el equipamiento (EPI's y de Salvamento) necesario a sus trabajadores adscritos a los servicios: camiseta, pantalones, bañadores, etc. El vestuario se tendrá que renovar con suficiente frecuencia, para que siempre tenga un buen aspecto, cumpliendo con lo que especifica el convenio.

Todos tendrán que ir con su correspondiente uniforme de trabajo que les permita ser identificados, y tendrán que ir equipados con los correspondientes equipos de protección individual.

Los socorristas deberán llevar la ropa de colores identificativos y con las siglas: S.O.S.

En todo caso, a los efectos oportunos se deja constancia de que en la actualidad no hay ningún trabajador adscrito al CEM Can Camp, la PAL Can Camp y la PAL de Ca l'Arenys objeto del Contrato.

20.- INTERLOCUTOR Y RESPONSABLE SUPLENTE DEL INTERLOCUTOR

La empresa adjudicataria designará a una persona que preferentemente será el director de la instalación y una persona suplente de la misma, de manera que durante todo el horario de apertura al público habrá una persona interlocutora o su suplente.

La función fundamental de la/s persona/es interlocutora/s será la de ejercer como máximo responsable de la adecuada prestación de los servicios a ejecutar por la entidad adjudicataria. Asimismo, desarrollará las funciones de encargado de la piscina, siendo el responsable de la aplicación de las tarifas y será el interlocutor válido para la recepción de instrucciones por parte del Ayuntamiento.

Además, será el responsable de:

1. Distribuir los horarios y el trabajo entre el personal, así como darle las indicaciones correspondientes al trato con los usuarios y velar para que estén perfectamente identificados, uniformados.
2. Llevar el control de todos los ingresos que se generen dentro de la instalación del CEM Can Camp, la PAL Can Camp y la PAL de Ca l'Arenys.
3. Informar por escrito y verbalmente al Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès, la relación de problemas, incidencias, sugerencias, quejas, etc. que hayan surgido durante cada trimestre.

Las personas suplentes serán coordinadas por la persona interlocutora y actuarán conforme a los criterios que ésta pueda establecer.

La persona interlocutora deberá poseer toda la información sobre el desarrollo de estos servicios, debiendo estar habilitada para subsanar imprevistos y poder minimizar sus consecuencias en el desarrollo de los mismos.

Esta persona, será responsable del buen desarrollo de los servicios y coordinará las tareas a realizar, conforme a este pliego de prescripciones técnicas.

21.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA COMUNICACIÓN E IMAGEN

El concesionario deberá utilizar la identidad corporativa oficial del Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès en todos los soportes publicitarios (publicaciones, folletos, carteles, publicidad, etc.) que se utilicen para difundir las actividades deportivas del CEM, así como en actuaciones de cualquier otro tipo sujetas a este contrato. Asimismo, se deberá incluir la imagen corporativa en la señalética, tanto exterior como interior del recinto deportivo, de conformidad con las indicaciones del Ayuntamiento. Su coste correrá a cargo del mismo .

En la entrada principal del centro deportivo, el concesionario deberá colocar un panel con las dimensiones definidas por el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès, con el nombre del CEM Can Camp, de L'Ametlla del Vallès, con la identidad corporativa de la empresa adjudicataria y la leyenda " Complejo Deportivo Municipal Can Camp de l'Ametlla del Vallès".

Se coordinarán con el Ayuntamiento todas las acciones de información (folletos, prensa, presentaciones, etc.) con la finalidad de garantizar la representatividad institucional municipal, así como la coherencia visual y comunicativa. A este efecto, la entidad o la empresa concesionaria se comprometen a someter al examen del Ayuntamiento un proyecto de cada actuación publicitaria con treinta días de antelación a su difusión pública.

Las acciones de información, publicidad, letreros etc. se tendrán que realizar obligatoriamente en catalán, sin perjuicio de que se puedan realizar adicionalmente en otras lenguas.

El concesionario del Complejo Deportivo Municipal de Can Camp deberá colaborar en la difusión de los programas generales deportivos que realiza el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès a través de las publicaciones, carteles, displays, y otros soportes que se le hagan llegar en cada momento.

22.- SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de las normativas y compromisos que el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès adquiera en materia de medio ambiente y sostenibilidad.

En todo caso, estará sujeto a las obligaciones siguientes en esta materia:

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- Optimización del uso del agua en tareas de limpieza.
- Correcta gestión medioambiental de los residuos generados como consecuencia de la realización de sus actividades.
- Sujeción a las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de la posible implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (certificado EMAS) en la instalación deportiva.
- Cumplimiento de las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de los manuales de Buenas Prácticas. Ordenanzas u otra normativa.
- Uso de productos en el sistema de climatización respetuosos con la capa de ozono.
- Realización de las oportunas comprobaciones que ayuden a la prevención de fugas.

- Información de periodicidad mensual al Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès tenga conocimiento de los consumos energéticos generados en la gestión del servicio por parte del mencionado concesionario.

23.- VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS

En el interior del CEM Can Camp, el concesionario podrá instalar máquinas expendededoras o de vending de bebidas y comida. El pago a las máquinas no se podrá realizar en efectivo (sólo con tarjeta o similar) Los productos a expedir serán de primeras marcas, presentados en envases unitarios con precintos originales del fabricante, con todas sus especificaciones en cuanto a cantidad, composición, el Registro de Sanidad correspondiente y fecha de caducidad del producto. El contratista llevará a cabo un control exhaustivo de las fechas de caducidad de los productos, garantizando que todos se encuentran en condiciones de seguridad, salubridad e higiene. No se permitirá la venta mediante máquinas expendededoras si no se ajustan a las condiciones de calidad expuestos de acuerdo con los parámetros indicados.

Asimismo, los productos deberán ser saludables y las máquinas deberán contener como mínimo algunos de los siguientes productos:

- a) Agua envasada.
- b) Yogures o leches fermentadas bajas en grasas y sin azúcares añadidos.
- c) Panes integrales.
- d) Fruta fresca.
- e) Frutos secos no fritos y bajos en sal.
- f) Refrescos sin azúcares añadidos.

Se podrán incorporar otros productos envasados, siempre que sean saludables o los autorice el Ayuntamiento.

Además, también se podrá vender material deportivo y productos de limpieza personal. En ningún caso se permitirá la venta de alimentos diferentes a los descritos.

Son otras obligaciones del concesionario:

- Garantizar que los servicios que se prestan en el CEM Can Camp, la PAL Can Camp, la PAL de Ca l'Arenys y la POL Can Camp de L'Ametlla del Vallès, funcionan de acuerdo con los compromisos de calidad que determine el Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès en general por los servicios públicos municipales.
- Cumplir con la normativa del Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès que sean aplicables a los Centros Deportivos Municipales.
- Dotar el CEM Can Camp, la PAL Can Camp y la PAL de Ca l'Arenys de L'Ametlla del Vallès de los correspondientes desfibriladores de uso externo automático, incluyendo el mantenimiento integral del mismo y un sistema de alarma y comunicación a la red de emergencias. También se deberá dotar al centro con un equipo de reanimación completo (mascarilla, tubo de Guedel, ambú y bala de oxígeno, uno para niños y uno para adultos, con mascarillas de tres tamaños).
- Cumplimiento estricto de las disposiciones de cualquier rango y de cualquier ámbito que le sean aplicable a las instalaciones deportivas de L'Ametlla del Vallès,
- La empresa presentará 15 días antes de la apertura de la piscina el Plan de salvamento y socorrismo de las instalaciones y que deberá incluir como mínimo los siguientes datos:
 - Descripción general del programa de vigilancia de las instalaciones.
 - Horario diario y calendario semanal del número de socorristas en función de las franjas horarias de uso.
 - Definición de la cadena de salvamento a realizar en caso de urgencia, y los

- protocolos de actuación en caso de incidentes y/o accidentes.
- Relación de personal que se adscribirá (funciones, horarios...) y titulaciones.
- Relación del equipamiento de salvamento y disposición a la instalación.
- Manual de actuación/protocolo para los diferentes tipos de accidente o de incidente: leve, grave o muy grave.
- Plan de evacuación.
- Modelo de la plantilla del libro de incidencias, accidentes, cuidados y otros.
- Copia del seguro RC.
- Manual de actuación/protocolo sobre el mantenimiento y revisión del estado de los elementos del botiquín y del material fungible al responsable de la empresa con tiempo suficiente para su reposición.
- Disponer del Plan de igualdad debidamente acreditado.